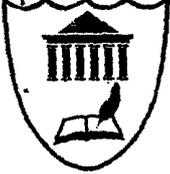




NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



NOTARIA 16

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DEL RIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA SERVIDELRIO."

ENTRE: OSCAR PATRICIO RIOS APOLO y ARMANDO FELIPE PELAEZ RIVERA

CAPITAL SOCIAL: 800,00 USD.

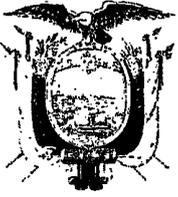
JRC. DI 3 COPIAS

Escritura No.- 10 . 010



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y capital de la república del Ecuador el día de hoy dieciséis de junio del año dos mil nueve, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen, OSCAR PATRICIO RIOS APOLO, soltero; y, ARMANDO FELIPE PELAEZ RIVERA, casado, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja y ocasionalmente de tránsito por este cantón, hábiles en derecho para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido literal de la minuta que presentan y que transcribo íntegramente a continuación.- SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: OSCAR PATRICIO RIOS APOLO, soltero; y, ARMANDO FELIPE PELAEZ RIVERA, casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima con arreglo

a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta constan y de conformidad con la Ley de Compañías.- Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y en virtud, las otorgantes tiene la calidad de fundadores.- TERCERA.- ESTATUTOS DE DEL RIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA SERVIDELRIO.- CAPITULO.- PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es "DEL RIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA SERVIDELRIO."- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y la Ley, especialmente por la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de principal de la compañía es la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador y en desenvolvimiento de su actividad, podrá abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional o del exterior del País.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es: a) La construcción de obras civiles, obras de infraestructura, como carreteras, puentes, caminos vecinales, toda clase de viviendas familiares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, canchas, complejos deportivos, fábricas industriales, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; b) La construcción de canales de riego, instalaciones



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA 17
Dr. Chacón

industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo, construcción y montaje de redes eléctricas de alta y baja tensión; montaje y suelda de estructuras metálicas, cerramientos; construcción de plantas de tratamiento de agua potable y aguas servidas, construcción de redes de agua potable y alcantarillado, servicio de limpieza de redes, de alcantarillados y de agua potable; construcción de campamentos petroleros, construcción de pantanos artificiales para el tratamiento de aguas servidas, construcciones y facilidades petroleras; construcciones necesarias para el desarrollo de cualquier actividad; c) Dedicarse a la intermediación inmobiliaria, que de manera ejemplificativa y mas no taxativa se detalla a continuación: adquisición, administración, corretaje, agencia, mandato, anticresis, arrendamiento y enajenación de inmuebles, lotizaciones, parcelaciones, urbanizaciones, fincas vacacionales, viviendas unifamiliares o multifamiliares, edificios constituidos bajo el régimen de propiedad horizontal, planes de vivienda, centros comerciales, industriales y artesanales; restaurantes, locales comerciales, hosterías, paradores, hoteles, clubes, lugares de esparcimiento, zonas de servicio de la comunidad, jardines de paz (cementeros); d) Se dedicará también a: explotar minas canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de esos productos; e) Prestación de servicios de apoyo a la actividad de la construcción en todas sus fases, pudiendo dedicarse a: la venta, alquiler y comodato de maquinaria pesada, equipo caminero, avionetas, planeadores u otro tipo de vehículo aéreo, equipos y maquinarias necesarios para la exploración y explotación petrolera; servicios de limpieza tanto doméstica, industrial y ambiental; servicios profesionales para la elaboración de proyectos y estudios relacionados

con su objeto social, como levantamientos topográficos, planos, peritajes, y otros; la compañía no suscribirá contratos ni prestará servicios de arrendamiento mercantil o leasing; f) Servicios de control y remediación de pasivos ambientales; control de contaminación, descontaminación y supervisión ambiental, reforestación, diseño y ejecución de programas de control ambiental, estudios de impacto ambiental y planes de manejo; g) Importación, exportación, distribución, y comercialización, de toda clase de mercadería y productos, incluyendo insumos químicos, herramientas accesorios, motores, equipos, vehículos, artefactos, maquinarias, partes, piezas y herramientas en general para todo tipo de actividad, industrial, artesanal, agrícola, de transporte, domestica y de la construcción.- En desarrollo de su objeto, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, con personas naturales o sociedades y entidades privadas, públicas y semipúblicas.- ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO.- SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (800.00 USD.), dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente y el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

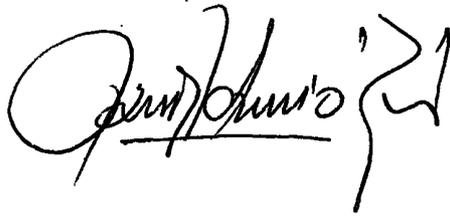
Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



NOTARIA 16
Dr. G. Román Chacón

retribuciones; b) Designar anualmente al Auditor Externo, a un Comisario Principal y su suplente y fijar sus retribuciones; c) Conocer y decidir sobre los informes presentados por los administradores, Auditor y Comisario relativos al Balance General, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el destino de las utilidades; d) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y prórroga del contrato social; e) Acordar la transformación. Fusión y disolución anticipada de la Compañía, se reactivación y en general la reforma del contrato social; f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, establecido con el Gerente General la política económica, administrativa y financiera de la misma; g) Conocer y decidir sobre el presupuesto anual de la Compañía que deberá presentarlo a su consideración el Gerente General; h) Resolver la creación de sucursales de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; i) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurrirá; j) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras Compañías, determinando la forma de financiación y aportación; k) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera las acciones sociales de las que sea propietaria la Compañía; l) Planificar las actividades generales de la Compañía; m) Fijar el procedimiento de liquidación, designar al liquidador y determinar sus retribuciones; y, n) Las demás determinadas por la Ley a cargo de la Junta General de Accionistas. ARTICULO NOVENO.- REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente, cuando sea convocada.- Para constituir validamente a la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado, en segunda



convocatoria, podrán instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión.- La Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales. ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En este plazo no se incluye el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las juntas generales se entenderán convocadas y validamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagados y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualesquiera de los accionistas pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuarán como secretario el Gerente General y en falta de ellos unos ad-hoc designados por la Junta.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro designado para el objeto, a cargo del Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevará en hojas móviles escritas a maquina, en



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón 0000

Quito - Ecuador



NOTARIA 16

anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente no se requiere ser accionistas de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales y con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; d) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal; y, e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, comprometerla y administrarla; b) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía; e) Elaborar el presupuesto de la Compañía; f) Presentar el Balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias e Inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino



de las utilidades; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales y los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; h) Cuidar de los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas, de Acciones y Accionistas; i) Llevar la correspondencia de la Compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos. CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General de Accionistas designará anualmente a un Comisario Principal y su suplente.- Sus atribuciones y deberes prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la sociedad comprenderá el año calendario; es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir fondo de reserva legal, hasta que este fondo de reserva alcance el cincuenta por ciento del capital social. Además previa propuesta del Gerente General, la Junta podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán una vez al año, únicamente cuando líquidas y realizadas las deducciones previstas por la leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva legal, se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se regirá en todo por las



Notaria Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0.0005

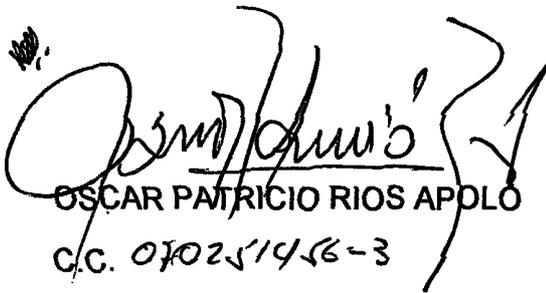


pertinentes disposiciones de la ley de Compañías.- Será liquidador la persona que la Junta General designe.- CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Las otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00), el mismo que se halla suscrito y pagado en su totalidad según consta del comprobante que se agrega al momento de la constitución y del siguiente Cuadro de Suscripción y Pago de Capital: -----

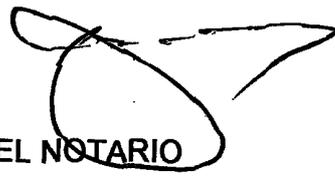
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
OSCAR PATRICIO RIOS APOLO	790,00	790,00	79 de \$ 10,00 c/u	790,00
ARMANDO FELIPE PELAEZ RIVERA	10,00	10,00	1 de \$ 10,00 c/u	10,00
TOTALES	800,00	800,00	80 de \$ 10,00 c/u	800,00

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se faculta al señor doctor Mario Orlando López Veloz, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por el presidida. SEXTA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGA.- CUANTÍA.- PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.- Se agrega comprobante de depósito bancario, copias de la cédula de los accionistas.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que es

formulada y suscrita por el doctor Mario Orlando López Veloz, portador de la matrícula profesional número seis mil setecientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura de CONSTITUCION se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída por mi el notario a las comparecientes estas se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


OSCAR PATRICIO RIOS APOLO
C.C. 070251456-3


ARMANDO FELIPE PELAEZ RIVERA
C.C. 190024173-6


EL NOTARIO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

00006
NOTARIA 13
Dr. G...

Lago Agrio 2009/06/12 ✓
 Mediante comprobante No.- 429310708, el (la) Sr. (a) (ita): OSCAR PATRICIO RIOS APOLO
 Con Cédula de Identidad: 0702514563 consignó en este Banco la cantidad de: 800 usd
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CIA. DEL RIO
 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. SERVIDELRIO que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	OSCAR PATRICIO RIOS APOLO	070251456-3	\$ 790	usd
2	ARMANDO FELIPE PELAEZ RIVERA	190024173-6	\$ 10	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Patricia Cuenca Barrera
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Lago Agrio

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 070251456-3

RIOS APOLO OSCAR PATRICIO
 EL BBO/ZARUMA/LOJA

07 DE OCTUBRE 1971

003 DORS 00487 M

EL BBO/ZARUMA

ZARUMA




EL BBO/ZARUMA/LOJA E33331222

BO TERIO

BELEADARIA CHOFER PROFESIONAL

ENNA RIOS APOLO

BO TERIO 16/05/2007

16/05/2007

REN 0120223

Scm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

196-0055 NÚMERO
 RIOS APOLO OSCAR PATRICIO

0702514563 CÉDULA

SUCUMBOS LASO AGRO
 PROVINCIA CANTON
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ECORA




En el estudio de Notario #9 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que actúo conforme a lo solicitado al interesado.

Quito, a ... 16 de Mayo de 2009 ... J.R.C.

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA N° 190024173-6

PELAEZ RIVERA ARMANDO FELIPE

ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA

12° ABRIL 1968

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0063 00068 M

ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA

ZAMORA 1968




EQUATORIANA***** E334314444

CASADO MAGALY JAZMIN FREIRE AGUILAR

SECONDARIA BACHILLER

ANTOLIN PELAEZ

LADRA RIVERA

LAGE AGRIC 02/09/2008

02/09/2020

REN 0113322




NOTARIA 1

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

087-0004 1900241736

NUMERO CERTI
PELAEZ RIVERA ARMANDO FELIPE

DICUBOS DONZALO RIZARDO
PROVINCIA CANTON
LIBRAGUI ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA SANTA

En la ciudad de Notario 19 del Cantón Quito
Provincia de Pinarocha, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL, que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido se devolvi al interesado.
Quito, a ...16 de JUNIO del 2009

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MÍ: ESTA CONSTITUCION DE COMPANIA
DENOMINADA DEL RIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDA
ANONIMA SERVIDELRIO: OTORGADA POR EL SEÑOR OSCAR
PATRICIO RIOS APOLO Y ARMANDO FELIPE PELAEZ RIVERA; Y.
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL NUEVE.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DE LA SANTA CRUZ DE QUITO





*Notaría Décimo Sexta*⁰⁰⁰⁰⁸
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DEL RIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA SERVIDELRIO". Otorgado por OSCAR PATRICIO RIOS APOLO Y ARMANDO FELIPE PELAEZ RIVERA. Celebrada ante mi., con fecha diez y seis de junio del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución No. 09.Q.IU.2956., emitido por el Dr. Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías, Encargado de Quito., con fecha veinte y dos de julio del año dos mil nueve.- Quito a, treinta de julio del año dos mil nueve.



NOTARIA DECIMO SEXTA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBOS – ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos veinte y ocho, bajo el numero: Trescientos diez y siete queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEL RIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. SERVIDELRIO** Aprobada mediante Resolución Nro. 09. Q.I.J.002956 dictada por el Doctor Xavier Lucero V. Director Jurídico de Compañías Encargado el veinte y dos de julio del dos mil nueve

Nueva Loja, agosto 06, 2009



Ab. Norma Valdiviezo Díaz
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**

00010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019989

Quito,

17 AGO 2008

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEL RIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. SERVIDELRIO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL